

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 640 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra don Walter Tiburcio Chávez, don Alfonso Rueda Sotoca, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 7 de noviembre de 2011.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Walter Tiburcio Chávez y don Alfonso Rueda Sotoca, debo declarar y declaro que no existe responsabilidad de la parte actora en el pago de la prestación de jubilación parcial que la entidad gestora ha abonado al codemandado don Alfonso Rueda Sotoca en el periodo 1 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2009, por importe de 33.804,21 euros.

Segundo.—En fecha 9 de marzo de 2011 se presentó escrito por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, solicitando aclaración de sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Segundo.—En el presente caso por error se hizo constar en el fallo de la sentencia que el inicio del periodo reclamado era 1 de noviembre de 2007 cuando debería decir 1 de diciembre de 2007. Asimismo, en el antecedente de hecho primero, en la penúltima línea dice “durante el período de 11 de diciembre de 2007 a 31 de octubre de 2009, por un importe de 33.804,21 euros”, cuando debería decir 1 de diciembre de 2007.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 11 de mayo de 2010 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid, demanda presentada por la parte actora, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de Seguridad Social que se declare no haber lugar a la responsabilidad de la actora en el pago de la prestación de jubilación parcial que la entidad gestora ha abonado a don Alfonso Rueda Sotoca, durante el período del 1 de diciembre de 2007 al 31 de octubre de 2009 por un importe de 33.804,21 euros.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Walter Tiburcio Chávez, y don Alfonso Rueda Sotoca, debo declarar y declaro que no existe responsabilidad de la parte actora en el pago de la prestación de jubilación parcial que la entidad gestora ha abonado al codemandado, don Alfonso Rueda Soto-



ca, en el periodo 1 de diciembre de 2007 al 31 de octubre de 2009, por importe de 33.804,21 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Walter Tiburcio Chávez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.351/11)